



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personalidad jurídica a la pre-Fundación Integral de Desarrollo Social "FUDEVI", domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 307 DNA-DDA, de 5 de agosto del 2003, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE, el Director de Asesoría Jurídica (E) de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de las facultades que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personalidad jurídica a la Fundación Integral de Desarrollo Social "FUDEVI", domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con las siguientes modificaciones:

- En el art. 18, agréguese el literal e) que dirá: "Informar anualmente a la Dirección Nacional Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre las actividades de la Fundación, así como el de actualizar los datos de: Dirección de Oficinas, teléfono, fax, correo electrónico que dispongan y nómina de los Directivos de la Organización".

**Art. 2.-** Calificar como socios fundadores de esta Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Amaguaya Adriano Carlos Rómulo	060192695-9
2	Amaguaya Gavilanes Galo Ramiro	060384560-3
3	Cevallos Quinaluisa Zoila Patricia	060291563-9
4	Gavilanes Avalos Sergio Enrique	060340900-4
5	Gavilanes López Laura Piedad	060128810-3
6	Gavilanes López Marcia Carlota	060314765-3
7	Padilla Padilla María Rosaura	060061732-8
8	Tuabanda Betún Héctor Geovanni	060327095-0
9	Vilema Padilla Blanca Alicia	060202351-7



10	Vilema Padilla Fausto Ricardo	060241507-7
11	Vilema Padilla Jorge Lucas	060150341-0

**Art. 3.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

**Art. 4.-** Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

14 NOV. 2003

Ing. Víctor Hugo Cardoso  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (E)

# ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIAL "FUDEVI"

## CAPITULO I

### CONSTITUCIÓN DOMICILIO, NATURALEZA DURACIÓN

Art. 1.- CONSTITUCIÓN: Constitúyase la Fundación Integral para el Desarrollo Social "FUDEVI", como entidad de derecho privado, sin fines de Lucro, con patrimonio propio o con el de las donaciones que se logre a través de los organismos internacionales, con administración autónoma, de acuerdo a lo dispuesto en el Título XXIX, del libro I del Código Civil, la Fundación como tal se abstendrá de participar en las actividades políticas, partidistas y religiosas.

Art. 2.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la fundación es la ciudad de Quito, pudiendo establecer subseces y/o representaciones en cualquier lugar del territorio nacional e Internacional.

Art. 3.- NATURALEZA.- La fundación se constituye como una persona jurídica de derecho privado, regulada por las disposiciones del XXIX del Libro Primero, del Código Civil en actual vigencia.

Art. 4.- DURACION.- La fundación se constituye por tiempo indefinido. Podrá disolverse, sin embargo, por voluntad de sus miembros o por causas legales.

Art. 5.- PROHIBICION.- Las actividades de carácter religioso o partidista están excluidas de su ámbito de acción.

## CAPITULO II

### DE LOS OBJETIVOS

Art. 6.- OBJETIVOS.- La Fundación Integral para el Desarrollo Social "Fudevi", tiene como objetivo principal, promover y fomentar la preservación de la biodiversidad de la región, esta vasta colección de gen, especies, hábitat y ecosistemas en peligro de extinción e impulsar el desarrollo social e integral de los sectores agrícolas, dando mayor atención a la silvicultura, agricultura y forestación de las áreas desbastadas por la naturaleza, buscando el modelo que pueda garantizar formas sociales, buscando las medidas técnica y científica de la producción sustentable, siempre y cuando se trate de concientizar a la población de la importancia de utilizar racional y armónicamente los recursos de la región de manera que contribuyan al bienestar y progreso de los diversos componentes sociales; y, para lograr estos fines la fundación se valdrá de los siguientes medios:

a). Investigar la realidad social ecuatoriana de los pueblos Indígenas y mestizos, de la población más vulnerable del país, e integrarlas al desarrollo social de la provincia y el país mediante la ejecución de proyectos sustentables.

- b). Desarrollar y promover todas aquellas actividades de carácter social y comunitario, buscando los mecanismos técnicos y agrícolas compatibles a la capacidad productiva del suelo, a fin de elevar el nivel socioeconómico de la población.
- c). Promover la comercialización de los productos que se obtengan en los sectores de influencia de la fundación.
- d). Gestionar y promover programas de asistencia técnica para cultivos de corto y largo plazo que ayuden al desarrollo de la población indígena y la comunidad en general.
- f). Gestionar y canalizar recursos de donaciones de cualquier índole lícito para el desarrollo de las organizaciones y comunidades indígenas y, campesinas.
- g). Administrar los fondos patrimoniales y, los que recibiere para el financiamiento de programas específicos.
- h). Brindar asesoramiento y capacitación para el desarrollo de la comunidad y los sectores que requieran luego de los resultados de la investigación.
- i). Difundir programas para la conservación y preservación del medio ambiente, mediante la reforestación y canjes de tipo ecológico, según los proyectos ejecutados por la fundación.
- j). Crear un Boletín Informativo trimestral para dar a conocer sobre las actividades y programas desarrolladas por la fundación.

### CAPITULO III

#### DE LOS MIEMBROS

Art. 7.- MIEMBROS: Son miembros de la fundación las personas que suscribieron el acta Constitutiva y los que fueren aceptados por la asamblea general.

Art. 8.- CLASES.- Los miembros son plenos y Honorarios.

Art. 9.- PLENOS.- Son miembros plenos, los socios fundadores y los que ingresen posteriormente, previo el cumplimiento de los requisitos que establezca la asamblea general.

Art.-10.-HONORARIOS.- Son miembros Honorarios aquellos que por su acción noble y de beneficio para la Fundación sean reconocidos por la Asamblea General.

### SECCION III

#### DE LOS ORGANOS DE DIRECCION

Art. 11.- La fundación está representada por:

- a) La Asamblea General,
- b) El Directorio,
- c) La Secretaría General.

### CAPITULO IV

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 12.- La Asamblea General: es el órgano supremo de la Fundación y está constituida por sus miembros plenos, y se conforma por todos los socios que cumplan con los requisitos establecidos en este Estatuto y en los Reglamentos respectivos.

Art. 13.- Clases: La asamblea general será ordinaria y extraordinaria.

La Asamblea General se reunirá previa convocatoria escrita por el Presidente de la Fundación con quince días de anticipación y sesionará ordinariamente cada semestre, y de modo extraordinario cuando lo decida el Directorio o a pedido escrito de las dos terceras partes de los miembros. Si no hubiera respuesta a la petición escrita, las dos terceras partes de los socios estarán facultadas para reunirse en Asamblea Extraordinaria, presidida por quien corresponda en orden de subrogación o por un Director AH-DOC designado por los socios concurrentes. Las convocatorias tendrán siempre que insertar el respectivo orden del día.

Art. 14.- La Asamblea General se instalará legalmente con la mitad más uno de los socios en primera convocatoria, en caso contrario se reunirá una hora después con los socios presentes, siempre que el particular conste en la convocatoria.

Art. 15.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la fundación;
- b) Elegir a los miembros del Directorio y al Secretario General;
- c) Aceptar nuevos miembros;
- d) Analizar la reforma del estatuto y someterla a la Autoridad competente;
- e) Conocer el informe anual del Presidente, del Directorio y del Secretario General;
- f) Decidir o aprobar la integración de la fundación con otras entidades jurídicamente reconocidas a nivel nacional e internacional;
- g) Remover a los miembros del Directorio y al Secretario General;
- h) Aprobar el reglamento general de la fundación;
- i) Interpretar el presente estatuto;
- j) Conocer y aprobar el plan anual de trabajo de la fundación;
- k) Determinar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros.
- l) Decidir la disolución de la fundación y el destino de sus bienes

- m) Autorizar inversiones superiores a diez salarios mínimos vitales generales; y,
- n) Las demás que le confiera el presente estatuto.

## CAPITULO V

### DEL DIRECTORIO

Art. 16.- El Directorio está integrado por tres directores, quienes ejercerán su función en forma rotativa, durante un período anual, cada uno de ellos, pudiendo ser reelegidos solo para un período.

El Directorio elegirá un Presidente y un Vicepresidente quienes ejercerán sus funciones con la periodicidad señalada para los directores. El Directorio sesionará por lo menos una vez cada semestre, Las decisiones se adoptarán por mayoría.

El Secretario General participará en la sesiones del Directorio con voz, pero sin voto.

Art. 17.- Funciones:

- a) Identificar y definir las políticas de la fundación;
- b) Designar representantes de la fundación ante organismos nacionales o internacionales;
- c) Conocer y aprobar proyectos cuyo monto total no exceda de los valores obtenidos de la donación. Estos proyectos serán presentados por el Secretario General, luego del correspondiente estudio técnico;
- d) Contribuir a la coordinación interinstitucional;
- e) Autorizar la suscripción de convenios internacionales y de convenios con entidades nacionales, de acuerdo con las normas del reglamento general;
- f) Determinar nuevos campos de actividades;
- g) Aprobar la creación de subsedes de la fundación; y,
- h) Las demás contempladas en el presente estatuto.

### DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Art. 18.- FUNCIONES:

- a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamentos;
- b) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y Directorio
- c) Informar a la Asamblea; y,

d) Las demás que le asigne éste estatuto y los reglamentos.

REEMPLAZO: El Presidente del Directorio, por ausencia justificada, será sustituido por el Vicepresidente o, en su defecto por el Director que corresponda, según el orden de elección.

Art. 19.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- Presidir las sesiones del Directorio y de la Asamblea General;
- Presentar a la Asamblea el informe anual de labores de la Fundación
- Establecer relaciones y suscribir convenios con Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, Nacionales o Internacionales, conjuntamente con el Director Ejecutivo;
  
- Asesorar y orientar al Directorio Ejecutivo en la administración de la Fundación;
  
- Asumir las funciones del director Ejecutivo en ausencia de éste, y  
Las demás funciones que le confiere la Asamblea General o encargue el Directorio.

DEL SECRETARIO GENERAL:

Art.- 20.- ATRIBUCION: El Secretario General es el administrador De la Fundación.

Será nombrado por la Asamblea General de entre sus miembros plenos. El Secretario General podrá ser removido por las causales que se determinen en el Reglamento General.

Art. 21.- FUNCIONES:

- a) Dirigir la marcha de la fundación;
- b) Cumplir y hacer cumplir el estatuto de la fundación;
- c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación.
- d) Elaborar el plan anual de trabajo y el informe anual de labores y someterlos a consideración del Directorio.
- e) Presentar al Directorio Informes técnicos y balances económicos periódicos, de conformidad con las disposiciones del reglamento general;
- f) Gestionar la obtención de recursos técnicos y financieros para la adecuada marcha de la fundación,
- g) Proponer normas de inversión de los recursos financieros de la fundación y someterlas a la aprobación del Directorio;
- h) Contratar al personal operativo de la fundación, seleccionando para todos los cargos a profesionales idóneos;
- i) Designar comisiones o grupos de trabajo para que proporcionen asesoría personal o grupal;
- j) Aprobar proyectos cuyo monto no exceda de los montos que tenga la fundación,
- k) Presentar al Directorio los proyectos que deben ser conocidos y aprobados en esa instancia;
  - l) Realizar toda clase de gestiones actos y contratos;
  - m) Dirigir la marcha financiera y administrativa de la fundación;
- n) Firmar los cheques o realizar los pagos según el presupuesto y/o de acuerdo con las órdenes que reciba del Directorio;

- o) Ordenar la convocatoria a sesiones de Asamblea General y del Directorio, de acuerdo con el presente estatuto y los reglamentos; y,
- p) Las demás que le asignen este estatuto y los reglamentos.

#### DE LOS ORGANOS DE GESTION TECNICA

Art. 22.- CREACION; Los órganos de gestión técnica de la fundación se crearán de acuerdo con sus necesidades de funcionamiento.

La estructura organizativa y sus atribuciones se normarán en el Reglamento general de la fundación.

#### DEL SECRETARIO:

Art. 23.- SECRETARIO: La Asamblea General designará un Secretario, que cumplirá las siguientes funciones:

- a) Redactar la actas de las sesiones de Asamblea General y del Comité Ejecutivo.
- b) Llevar la correspondencia de la fundación;
- c) Elaborar con el Director Ejecutivo el respectivo orden del día para las sesiones convocadas;
- d) Llevar fichas de registro actualizado de los socios;
- e) Suscribir conjuntamente con el Director Ejecutivo las actas de las sesiones,
- f) Formar y cuidar el archivo de la fundación;
- g) Las demás que señale este estatuto y los reglamentos.

Art. 24.- Son deberes y atribuciones del Director Ejecutivo:

- a) Representar legalmente a la Fundación;
- b) Administrar la marcha de la Fundación,
- c) Autorizar gastos de conformidad al presupuesto aprobado y por el monto que señale el Reglamento Interno de la Fundación,
- d) Gestionar la obtención de recursos financieros para las actividades de la Fundación;
- e) Nombrar y remover al personal de servicios de la Fundación, previa consulta al Directorio y con causa que justifique legalmente,
- f) Presentar los informes administrativos, técnicos y financieros para la aprobación del Directorio;
- g) Presentar a consideración del Directorio los programas y proyectos de la Fundación,
- h) Actuar como secretario del Directorio y de la Asamblea General; y,
- i) Los demás deberes y atribuciones que señalen los reglamentos respectivos

## CAPITULO VI

### DE LOS SOCIOS

Art. 25.- Son socios de la Fundación las personas naturales y jurídicas que suscribieron el acta de constitución y las que posteriormente solicitaren su ingreso por escrito y fueren aceptadas de conformidad con el reglamento.

Art. 26.- La Fundación tiene las siguientes categorías de socios:

- a) Fundadores,
- b) Activos,
- c) Honorarios

Art. 27.- Son socios Fundadores:

Las personas que suscribieron el Acta de Constitución de la Fundación para el desarrollo de la comunidades negras, y una vez legalizada la fundación pasan a ser socios activos.

Art. 28.- Socios Activos:

Son socios activos las personas naturales mayores de edad, que soliciten pertenecer a la Fundación, previa autorización de la Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- Socios Honorarios:

Son miembros honorarios las personas naturales o jurídicas a quienes la Asamblea General les confiera dicha designación en reconocimiento a los servicios prestados a la Fundación.

Art. 30- Derechos y Obligaciones de los miembros activos:

Son derechos y obligaciones de los miembros activos:

- 1.- Asistir a las sesiones de Asamblea General
- 2.- Elegir y ser elegidos para el desempeño de las dignidades en la fundación o ejercer representaciones de la misma;
- 3.- Ser informados por la fundación de las actividades, proyectos y asuntos de interés.
- 4.- Cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y el Directorio,
- 5.- Pagar las contribuciones que establezca el Directorio
- 6.- Presentar al Directorio sugerencias y proposiciones sobre asuntos relativos a los intereses de la Fundación.

Art. 31.- Para ser socio de la fundación se requiere:

- a) La postulación por parte de uno de los socios activos
- b) Haber demostrado clara adhesión a los propósitos que buscan el bienestar de los trabajadores de la agroindustria; y al desarrollo económico - social del país,

- c) Presentar ante el Directorio una solicitud de ingreso a la Fundación para que sea conocida en Asamblea General,
- d) Cumplir con la demás formalidades establecidas en el Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 32.- Pérdida de la calidad de miembro de la Fundación:

La calidad de miembro se pierde por:

- a) Renuncia voluntaria,
- b) Expulsión; y,
- c) Fallecimiento.

Nota.- En cualquiera de los casos deberán ser liquidados sus haberes

Art. 33.- Notificación

Los miembros de la fundación que deseen retirarse deberán hacerlo por escrito.

Nota.- La notificación será dirigida al Presidente en un tiempo no mayor a quince días.

Art. 34.- Dejará de ser miembro de la Fundación por decisión voluntaria, cuando presente por escrito la renuncia irrevocable a ser miembro de la Fundación.

Art. 35.- Podrá ser excluido como miembro de la fundación cuando haya cometido alguna infracción grave en contra de la fundación y que haya recibido sentencia condenatoria.

Art. 36.- En caso de fallecimiento deja de ser miembro pero podrá ingresar en su reemplazo quien represente al deudo.

#### SECCION VII

#### DE LOS BIENES Y PATRIMONIO DE LA FUNDACION

Art. 37.- El Patrimonio: el patrimonio de la fundación está constituido por:

- a) Los aportes de los miembros de la fundación;
- b) Las asignaciones que recibiera del Estado y de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- c) Los bienes que el futuro se adquirieran a cualquier título;
- d) Los ingresos que obtuviere de su patrimonio, sus inversiones y de las actividades que se realicen en función de sus objetivos;
- e) Las donaciones, herencias y legados aceptados por el directorio,
- f) Los ingresos que percibiera por cualquier otro concepto.

La Fundación podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionados, siempre y cuando la condición no contrarie el cumplimiento de sus fines ni afecte a su autonomía.

Art. 38.- Facultades: La Fundación podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles a cualquier título; solicitar y recibir donaciones en especie y en dinero; dar y recibir préstamos a mutuo; girar, aceptar, negociar o protestar toda clase de títulos o documentos negociables; aceptar o ceder créditos, suscribir o renovar

obligaciones, designar y finiquitar y en general celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, con entidades similares y formar parte de sus directorios.

#### CAPITULO VIII

#### DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 39.- Causas: la fundación solamente podrá disolverse por decisión de la Asamblea General, tomada en tres sesiones convocadas para el efecto por no cumplir con sus finalidades y por las causas señaladas en la ley.

Para la disolución de la fundación, la Asamblea General procederá a formar un comité de liquidación compuesto por tres personas. Los bienes de la fundación disuelta o el producto de los mismos, una vez pagado el pasivo, serán traspasados a una o varias instituciones sin fines de lucro que tengan por objeto finalidades similares a las de la fundación. Dichas instituciones serán seleccionadas por la última Asamblea General. En caso de disolución, los miembros de la fundación no tendrán derecho o título alguno sobre los bienes de la misma .

#### DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS.

Art. 40.- De las sesiones de los órganos directivos se dejará constancia en actas que serán autenticadas por el Presidente del Directorio y por el Presidente Ejecutivo. En las actas se dejará constancia exclusivamente de las resoluciones tomadas y del número de votos a favor o en contra.

Art. 41.- Toda reforma del estatuto será aprobada con los votos favorables de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea General.

Art. 42.- El Directorio Definitivo de la fundación será designado por los miembros fundadores en la primera Asamblea Ordinaria que se realice una vez aprobado el presente estatuto.

CERTIFICACION: Certifico que este estatuto fue analizado y aprobado en 2 sesiones de Asamblea General.

  
SECRETARIO

# FUNDACION INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIAL "FUDEVI"

---

## ACTA CONSTITUTIVA DE LA FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUDEVI"

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha a los QUINCE días del mes Junio del 2003 y siendo las diecisiete horas treinta minutos, se reúnen las siguientes personas: FAUSTO RICARDO VILEMA PADILLA, MARCIA ROSARIO GAVILANES LOPEZ, GALO RAMIRO AMAGUA GAVILANES, CARLOS ROMULO AMAGUA ADRIANO, JORGE LUCAS VILEMA PADILLA, MARIA ROSAURA PADILLA PADILLA, BLANCA ALICIA VILEMA PADILLA y LAURA PIEDAD GAVILANES LOPEZ, SERGIO ENRIQUE GAVILANES AVALOS, ZOILA PATRICIA CEVALLOS QUINALUISA, y HECTOR GEOVANNI TUABANDA BETUN quienes por llamado de la Señora Marcia Gavilanes se expresan libre y voluntariamente su interés de participar en la sesión para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Nomina de los asistentes
- 2.- Presentación de la sesión a cargo de la Señora Marcia Gavilanes.
- 3.- Asuntos varios
  - a.) Determinar número de socios
  - b.) Elección y posesión de la Directiva
- 4.- Clausura

1.- Se establece la asistencia de once participantes.

2.- La Señora Marcia Gavilanes, da la bienvenida a los presentes y explica la razón y objetivo de esta convocatoria, luego manifiesta la necesidad de organizarse y crear una Fundación legalmente reconocida por el Ministerio del ramo y ser los protagonistas del desarrollo Local.

Además señala que los proyectos deben ser canalizados a través de la Fundación y que los socios deben ser los administradores y dueños de las decisiones que se tomen.

Se analizan los pro y los contra de las Fundaciones que han venido a trabajar en el sector y seguidamente se abre una Tribuna Libre donde se manifiestas diferentes participantes.

Jorge Lucas Vilema Padilla, felicita la iniciativa de la señora Marcia Gavilanes y manifiesta que los ecuatorianos somos libres de asociarnos y organizarnos para hacer

# FUNDACION INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIAL "FUDEVI"

fuerza y canalizar recursos para nuestro bien, y para el sector menos favorecidos para esos efectos debemos estar en constante comunicación y contacto con la sociedad.

Héctor Tuabanda, agradece la invitación y felicita por la iniciativa, dice que es fundamental elegir una Directiva que encabece los trámites, y esas personas que van a dirigir a la Fundación deben estar relacionadas con las autoridades y tener amistades en todas las instancias gubernamentales y no gubernamentales.

3.- Dentro de Asuntos varios se determina la necesidad de elegir una Directiva.

Se dan nombres de candidatos y por once votos se decide por el nombre de la señora Marcia Gavilanes como Presidenta de la fundación.

Como Secretaria se elige a la señora Blanca Alicia Vilema Padilla, con nueve votos, como Tesorero se elige a la señora Laura Piedad Gavilanes López, como VOCALES PRINCIPALES se eligen a los señores: María Rosaura Padilla Padilla, Carlos Rómulo Amaguaya Adriano, y Héctor Giovanni Tuabanda Betún; como VOCALES SUPLENTEs a los señores: Zoila Patricia Cevallos Quinaluisa, Jorge Lucas Vilema Padilla Y Fausto Ricardo Vilema Padilla.

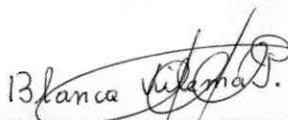
Esta Directiva funcionará provisionalmente, hasta conseguir la vida jurídica.

También se discuten del número de participantes o socios fundadores que integrarán la Fundación a crearse, y se decide que podrían integrar los once participantes y si existen más socios con deseos de integrarse se decidiría en Asambleas ampliadas mediante solicitud.

Sin más asuntos por tratarse la presidenta declara clausurada la sesión cuando son las 20H35 quedando auto convocados los socios para el siguiente 25 de Junio del presente año.

Certifico que esta acta constitutiva fue analizada y aprobada en la Asamblea General Ordinaria de la Fundación.

  
SRA. MARCIA GAVILANES LOPEZ  
PRESIDENTE

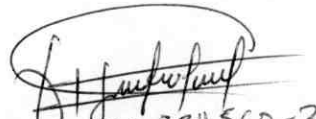
  
BLANCA ALICIA VILEMA PADILLA  
SECRETARIA

...viene

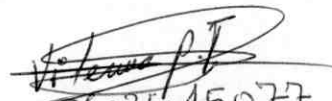
JORGE LUCAS VILEMA PADILLA

  
0601503410

GALO RAMIRO AMAGUAYA GAVILANES

  
060384560-3


FAUSTO RICARDO VILEMA PADILLA

  
0602415077

MARIA ROSAURA PADILLA PADILLA

Rosaura Padilla  
  
0600612328


CARLOS ROMULO AMAGUAYA ADRIANO

  
~~0501826953~~

LAURA PIEDAD GAVILANES LOPEZ

Luz Piedad Gavilanes  
0602023577

SERGIO ENRIQUE GAVILANES AVALOS

  
080340900-4

ZOILA PATRICIA CEVALLOS QUINALUISA

  
060291563-9

HECTOR GEOVANNI TUABANDA BETUN

  
06032709-5